



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo que establece y autoriza los espacios que las unidades del servicio público de transporte de pasajeros con y sin itinerario fijo en el Estado de Morelos, podrán utilizar para la colocación.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**ACUERDO QUE ESTABLECE Y AUTORIZA LOS  
ESPACIOS QUE LAS UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO  
DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CON Y SIN  
ITINERARIO FIJO EN EL ESTADO DE MORELOS,  
PODRÁN UTILIZAR PARA LA COLOCACIÓN DE  
PUBLICIDAD**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación  
Publicación  
Vigencia  
Expidió  
Periódico Oficial

2019/07/17  
2019/07/17  
2019/07/18  
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
5726"Tierra y Libertad"



Al centro un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018 - 2024, y al margen derecho un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y

### CONSIDERANDO

1.- Que la fracción I del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece como atribución del Secretario de Movilidad y Transporte, planear, organizar, regular, regularizar, vigilar y, en su caso, administrar el servicio de transporte público y privado y transporte particular. Por su parte, la fracción III del citado artículo 34, establece como una de las facultades del Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia, para la aplicación de las leyes en la materia.

2.- Que en la edición del Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5172 de fecha 26 de marzo de 2014, se publicó la Ley de Transporte del Estado de Morelos; ordenamiento que tiene por objeto regular el transporte particular, la prestación de los servicios de transporte público y privado así como sus servicios auxiliares en el Estado de Morelos, que no sean de competencia Federal o Municipal; en cuyo artículo 14, fracción I; establece como facultad del Secretario de Movilidad y Transporte, planear, organizar, regular, vigilar y, en su caso, administrar el Servicio de Transporte.

3.- Que con fecha 13 de marzo de 2019, se publicaron en el Periódico Oficial “Tierra y libertad” número 5685, los siguientes documentos:



a).- Acuerdo que establece y autoriza la nueva identificación cromática de los vehículos del servicio público de transporte de pasajeros con itinerario fijo en el estado de Morelos.

b).- Acuerdo que establece y autoriza la nueva identificación cromática de los vehículos del servicio público de transporte de pasajeros sin itinerario fijo en el estado de Morelos.

4.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, la Publicidad en el Transporte Público de Pasajeros y de Carga, es aquella que se encuentra en las partes interiores o exteriores de los Vehículos como medio para dar a conocer un producto o servicio.

5.- Que en términos de lo que dispone el artículo 117 del ordenamiento legal a que se refiere el párrafo anterior, son atribuciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte, en relación con la publicidad en el Transporte público:

a).- Vigilar que las frases, palabras, objetos, fotografías y/o dibujos que se utilicen no atente contra la moral, las buenas costumbres, la dignidad humana ni se estime como inscripciones despectivas u ofensivas o excedan las dimensiones del vehículo, y

b).- Verificar que la publicidad no obstruya o desvirtúe las características y cromática que identifican a los vehículos.

6.- Que para lograr ese propósito, es necesario expedir reglas claras a través de las cuales se establezcan los espacios que las unidades del transporte público de pasajeros con y sin itinerario fijo, podrán destinar a la instalación de publicidad

7.- Que por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el presente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE Y AUTORIZA LOS ESPACIOS QUE LAS UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CON**



## **Y SIN ITINERARIO FIJO EN EL ESTADO DE MORELOS, PODRÁN UTILIZAR PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD.**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Acuerdo tiene como finalidad establecer y autorizar los espacios que las unidades del servicio público de pasajeros con y sin itinerario fijo en el Estado de Morelos, podrán utilizar para la colocación de publicidad, en los términos que disponen los artículos 114 al 122 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO 2.-** Los espacios para la colocación de publicidad que se autorizan a través del presente Acuerdo, son los siguientes:

I.- **PARA UNIDADES TIPO TAXI.-** El área para la publicidad en el transporte público sin itinerario fijo, será únicamente en la parte del medallón del vehículo. Al retirar el material de publicidad se deberá mantener limpia la unidad. El área límite para la publicidad será colocada sin afectar la visibilidad del vehículo, de conformidad con el Anexo Único que forma parte del presente Acuerdo.

II.- **PARA UNIDADES TIPO VAN.-** El área para publicidad en el transporte público con itinerario fijo, para unidades de tipo VAN, será únicamente en la parte trasera del vehículo. Al retirar el material de publicidad se deberá mantener limpia la unidad. El área límite para la publicidad será colocada sin afectar la visibilidad del vehículo, de conformidad con el Anexo Único que forma parte del presente Acuerdo.

III.- **PARA UNIDADES TIPO AUTOBUS.-** El área para publicidad en el transporte público con itinerario fijo, para unidades de tipo AUTOBUS, será únicamente en la parte trasera del vehículo. Al retirar el material de publicidad se deberá mantener limpia la unidad. El área límite para la publicidad será colocada sin afectar la visibilidad del vehículo, de conformidad con el Anexo Único que forma parte del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 117 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, los concesionarios del



transporte público de pasajeros que pretendan colocar publicidad en sus unidades, deberán solicitar la autorización de la Dirección General de Planeación Estratégica, Capacitación e Ingeniería de Transporte.

**ARTÍCULO 4.-** Las áreas de revista mecánica y de supervisión operativa de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, serán las encargadas de verificar que las unidades del transporte público de pasajeros en el Estado de Morelos, cumplan lo establecido por la fracción II del artículo 117 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos; esto es, verificar que la publicidad no obstruya o desvirtúe las características y cromática que identifican a los vehículos.

**ARTÍCULO 5.-** Las tarifas establecidas por la autorización para la colocación de publicidad en las unidades del transporte público de pasajeros con y sin itinerario fijo, son las establecidas en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO 6.-** Las unidades de transporte público de pasajeros con itinerario fijo en el Estado de Morelos, que no cumplan con lo establecido en las disposiciones del presente Acuerdo, en los plazos previstos para ello, se harán acreedoras a las sanciones previstas en la Ley de Transporte del Estado de Morelos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** Se instruye a las Direcciones Generales de Transporte Público, Privado y Particular; y de Planeación Estratégica, Capacitación e Ingeniería de Transporte de la Secretaría de Movilidad y Transporte, para llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento al contenido del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los diecisiete días del mes de julio de 2019.



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo que establece y autoriza los espacios que las unidades del servicio público de transporte de pasajeros con y sin itinerario fijo en el Estado de Morelos, podrán utilizar para la colocación.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE  
VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO  
RÚBRICA**

Aprobación	2019/07/17
Publicación	2019/07/17
Vigencia	2019/07/18
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5726 "Tierra y Libertad"



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo que establece y autoriza los espacios que las unidades del servicio público de transporte de pasajeros con y sin itinerario fijo en el Estado de Morelos, podrán utilizar para la colocación.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

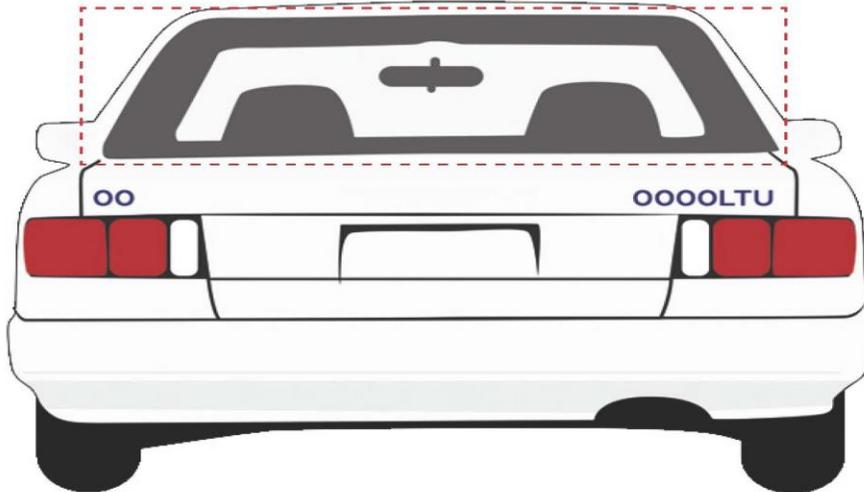
Última Reforma: Texto original



SECRETARÍA  
DE MOVILIDAD  
Y TRANSPORTE

## ANEXO PUBLICIDAD

- Área para publicidad en el transporte público sin itinerario fijo, únicamente en la parte del medallón del vehículo
- Costo 1 UMA (\$84.49) por mes
- Al retirar el material de publicidad se deberá mantener limpia la unidad
- Área límite para publicidad - - - - -  
(Sin afectar la visibilidad del vehículo)





Acuerdo que establece y autoriza los espacios que las unidades del servicio público de transporte de pasajeros con y sin itinerario fijo en el Estado de Morelos, podrán utilizar para la colocación.

**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

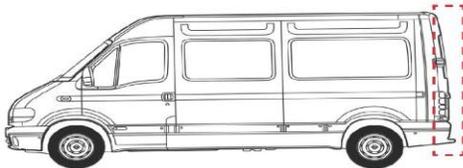
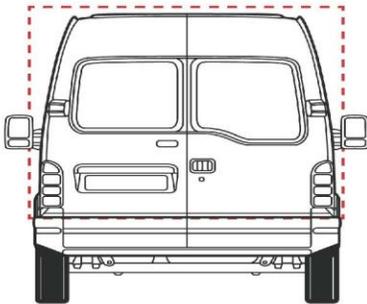


SECRETARÍA  
DE MOVILIDAD  
Y TRANSPORTE

## ANEXO PUBLICIDAD

- Área para publicidad en el transporte público con itinerario fijo, únicamente en la parte trasera del vehículo
- Costo 2 UMAS (\$169.98) por mes
- Al retirar el material de publicidad se deberá mantener limpia la unidad
- Área límite para publicidad - - - - -  
(Sin afectar la visibilidad del vehículo)

TIPO VAN



TIPO AUTOBÚS

